

**RESOLUCIÓN N° 038-IFDC-SL/24**

**San Luis, 20 de marzo de 2024**

**VISTO:**

La NOA N° 079-IFDC-SL/24 presentada por la alumna **CARDOZO, MARISA NOEMÍ, DNI N° 26645705**, perteneciente al Profesorado en Geografía, Registro N° 11-0034/12, por la cual solicita su readmisión en el IFDC – SL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la alumna fue inscripta inicialmente en la cohorte 2012, en el plan de estudios del Profesorado en Geografía aprobado por Resolución N° 224-ME-2009;

Que a partir del ciclo lectivo 2014 se implementó un nuevo diseño curricular aprobado por Resolución N° 23-ME-2014;

Que a partir del ciclo lectivo 2022 se implementó un nuevo diseño curricular aprobado por Resolución N° 10-ME-2022;

Que las equivalencias de las unidades curriculares entre planes de estudio del Profesorado en Geografía se encuentran reglamentadas por Resolución Rectoral N° 99-IFDC-SL/14 para los planes 224-ME-2009 y 23-ME-2014 y Resoluciones Rectorales N° 62-IFDC-SL/22 y N° 245-IFDC-SL/22 BIS para los planes 23-ME-2014 y 10-ME-2022;

Que es necesario contemplar las equivalencias entre las unidades curriculares aprobadas por la alumna al momento de la cursada, correspondientes al plan de estudios aprobado por Resolución N° 224-ME-2009, ajustando su situación académica por transitividad al plan de estudios vigente aprobado por Resolución N° 10-ME-2022;

Que el Régimen Académico Institucional (RAI) aprobado por Resolución N° 50-PESyCD-2014 contempla la posibilidad de readmisión de alumnos;

Que el Art. 8° del RAI establece que sólo se otorgarán equivalencias de unidades curriculares aprobadas;

Que el Art. 9° de mencionado Régimen establece que la acreditación por equivalencias externas o internas se puede realizar de manera total o parcial;

Que el Art. 10° del Régimen Académico Institucional establece que los períodos de exámenes finales para quienes solicitaron acreditaciones por equivalencia y la obtuvieron parcialmente se llevarán a cabo dentro del año académico;

Que el Art. 11° del Régimen Académico Institucional establece que existe una sola instancia de examen para obtener la acreditación por equivalencia parcial y que en caso de no obtenerla la persona deberá cursar la unidad curricular en el momento en que la misma sea dictada;

Que el Art. 12° del Régimen Académico Marco aprobado por Resolución N° 386-ME-2011, establece que no se otorgará equivalencia de estudios de espacios curriculares correspondientes a planes de estudios de más de 10 (diez) años de vigencia;